Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	309E/2026 27 de octubre
OBJETO	Autorización para retirada de nido de cigüeña blanca (Ciconia ciconia) en la Comunidad Foral de Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000223
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola González Tablas 9, Baja 31005 Pamplona Teléfono: 848 421 488 Correo electrónico: especies.silvestres@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por Mercedes García García, con DNI: ***2409**, en calidad de Secretaría del SINDICATO DE RIEGOS DE MURCHANTE Y DE SU COMUNIDAD, con NIF: G31079916, para la retirada de un nido de cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) en un apoyo de la Línea Aérea de Media Tensión de su propiedad, en el municipio de Murchante. Dicha solicitud se justifica en aras a evitar las interrupciones en el suministro de energía eléctrica, así como por posible caída de material a la vía urbana.

El día 2 de septiembre, el Sindicato de Riegos recibió un requerimiento, por parte de la empresa Iberdrola, de reparación de la línea eléctrica, motivado por la interrupción de suministro eléctrico ocurrido el 28 de julio. Iberdrola concluye que, después de haber revisado la línea, ha comprobado que uno de los motivos de la interrupción de la corriente eléctrica fue la presencia del nido de cigüeña en el apoyo aludido. Al ser el Sindicato de Riegos el titular de la línea y responsable de su mantenimiento, este solicita la retirada del nido que, debido a su envergadura y situación, pueden dar lugar a incidentes ambientales, caída de material a la vía pública e interrupciones de suministro.

El apoyo de la línea eléctrica en el que se solicita la retirada del nido se encuentra en la siguiente línea y localidad:

Línea Aérea de Media Tensión: CTC SIND RIEGOS 1 ELEV. Nº 180652810
Situación UTM: 610.598, 4.654.154
Municipio: Murchante

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar

ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 44/2026, de 24 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, que establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. **Autorizar** al SINDICATO DE RIEGOS DE MURCHANTE., con NIF: G31079916, la retirada de un nido de cigüeña**,** en las condiciones siguientes:

   Zona autorizada: Línea Aérea Media Tensión, Nº 180652810.

   Coordenadas: 610.598, 4.654.154

   Especies autorizadas: Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia)*.

   Método autorizado: Retirada a mano por empresa especializada.

   Período de la autorización: **Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2026.**

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

   b.- Antes del 31 de enero de 2027 se presentará ante este Servicio una **Memoria** de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Demarcación de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

- Tudela Tlf: 609 904 957 Correo: gmatudela@navarra.es

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Sección de Especies Silvestres y Gestión Piscícola, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección Medioambiental de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución al SINDICATO DE RIEGOS DE MURCHANTE, con NIF: G31079916, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 27 de octubre de 20262026.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles